

**Asunto:** Concepto Técnico - Decreto 1080 de 2015. Vigencia de actos administrativos expedidos con fundamento en la normatividad compilada.

Hago referencia a la comunicación de fecha radicada en el Archivo General de la Nación, a través de correo electrónico, bajo el número en el que solicitan un concepto relacionado con el Decreto 1080 de 2015 y la vigencia de los actos administrativos expedidos a partir de la normatividad compilada.

**MOTIVO DE LA CONSULTA:**

Vigencia normatividad.

**DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE:**

- Ley 594 de 2000.
- Decreto 1080 de 2015.

**CONSIDERACIONES**

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

**A. DEL DECRETO 1080 DE 2015**

Los artículos 3.1.1. y 3.1.2. del Decreto 1080 de 2015 refieren expresamente a la derogatoria integral y la respectiva vigencia.

## **B. DE LA RESPUESTA A LA CONSULTA EN PARTICULAR**

De la lectura de los considerandos del Decreto 1080 de 2015, se puede afirmar que la compilación normativa realizada por el Gobierno Nacional no deroga los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, así como las Circulares, Reglamentos, entre otros.

Los considerandos expresan lo siguiente:

*Que la tarea de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario implica, en algunos casos, la simple actualización de la normativa compilada, para que se ajuste a la realidad institucional y a la normativa vigente, lo cual conlleva, en aspectos puntuales, el ejercicio formal de la facultad reglamentaria.*

*Que en virtud de sus características propias, el contenido material de este decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; **en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.*** (Resaltado fuera de texto).

En consecuencia, el Acuerdo 004 de 2013 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, se encuentra vigente y debe ser implementado sin solución de continuidad. La compilación normativa no afecta su vigencia, ni la vigencia de la normatividad expedida por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, ni la expedida por su Director General.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordial saludo,

**CLARA INÉS BELTRÁN HERRERA**

Subdirectora de Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Arturo Daniel López Coba – Abogado Contratista. Dirección General.

Revisó: Damaris Andrea Sánchez Rubiano – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Archivado en: Conceptos Técnicos